

RESOLUCIÓN N° 635 /2.023.-

POR LA CUAL SE DAN POR TERMINADAS LAS FUNCIONES DE LA SEÑORA MYRTHA NOEMÍ ZARZA SILVA, FUNCIONARIA DEL PLANTEL PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), POR FALLECIMIENTO.

Asunción, 06 de diciembre de 2.023.-

VISTA: La presentación realizada por la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), en la que solicita se excluya a la señora Myrtha Noemí Zarza Silva, con cédula de identidad número 910.654, de los registros de funcionarios permanentes del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), por fallecimiento (Expte. MEI 9-20-2023), y;

CONSIDERANDO: *Que*, el artículo 40° de la Ley 1626/00, “De la Función Pública”, establece que la relación jurídica entre un organismo o entidad del Estado y sus funcionarios, termina entre otras causas, por la muerte.

Que, la Dirección General del Registro del Estado Civil, ha expedido el Certificado del Acta de Defunción N° 1684238, donde consta el fallecimiento de la señora Myrtha Noemí Zarza Silva, ocurrido el 23 de noviembre del año en curso.

Que, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas -IPTA, por Providencia DGDP N° 959, de fecha 04 de diciembre del corriente año, remite el expediente de referencia a la Dirección de Asesoría Jurídica para la emisión del parecer jurídico.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica remite el expediente de referencia a la Dirección de Secretaría General, a través del Dictamen D.A.A. N° 118/2023, de fecha 06/12/23, y la misma expresa que la funcionaria, no contraviene disposición legal alguna puesto que se encuentra enmarcado dentro de la Ley, y en consecuencia se recomienda proceder con los trámites administrativos correspondientes para el acto protocolar pertinente.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- **DAR**, por terminadas las funciones de la señora Myrtha Noemí Zarza Silva, con C. I. N° 910.654, funcionaria del plantel permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), por fallecimiento, de conformidad a lo expuesto en el Exordio de la presente Resolución, con antigüedad del 23 de noviembre del año en curso.

Artículo 2°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archivar.

Ing. Agr. **EDGAR A. ESTECHE A.**
Presidente